

NEUQUEN, 25 de septiembre de 2.013

RESOLUCION N° 524

VISTO:

Lo establecido por el art. 23 inc. 1 y 5 de la Ley 671 y que un objetivo del Consejo es estimular la participación de los matriculados del interior y;

CONSIDERANDO:

Que el Consejo ha planificado la realización de un amplio programa de conferencias y cursos para sus matriculados, pues es preocupación, una adecuada actualización de todos los profesionales en Ciencias Económicas.

Que la asistencia a cursos y conferencias juega un papel sumamente importante, en la proyección que el profesional en Ciencias Económicas realiza en el ámbito de su actuación.

Que sabido es, que el matriculado que reside en el interior desea participar activamente en los cursos, y en las reuniones del Consejo Directivo por intermedio de representantes, cuando éstos fueren convocados.

Que es objetivo del Consejo facilitar la asistencia de los profesionales residentes en el interior a los cursos organizados por el mismo.

Que se están organizando actividades de capacitación en las distintas Delegaciones con asistencia de profesionales de otras.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN

RESUELVE

Artículo 1º: Eximir del arancel que corresponda a los matriculados que residan a más de 70 Km. de Neuquén Capital o Delegaciones del interior, por cursos y conferencias organizados por el Consejo que se desarrollen en Neuquén o en las Delegaciones

Artículo 2º: Reconocer el valor del pasaje ida y vuelta en ómnibus hasta un importe de \$ 600 a los profesionales alcanzados por lo dispuesto en el artículo precedente. Para ello deberán solicitar el reintegro de dicho gasto al Responsable Administrativo de esta Institución y se abonará tomando como base el valor promedio del pasaje que cobren las distintas líneas para cada localidad de origen.

Artículo 3º: Reintegrar los importes por viáticos y movilidad, a los representantes de las Delegaciones del interior de la Provincia, originados por el traslado a Neuquén, cuando fueren convocados por el Consejo Directivo para tratar aspectos específicos de la actividad de este Consejo.

Artículo 4º: El importe establecido en el artículo 2º será actualizado en forma anual por el Coordinador General de la Institución en forma conjunta con el Tesorero e informado al Consejo Directivo en reunión.

Artículo 5º: Comuníquese a las Delegaciones, regístrese y archívese.

Artículo 5º: Derogar la Resolución N° 485 de fecha 13/04/2011.

Fdo.: Cr. Elio Carlos Dante Soto, Presidente; Cr. Federico Carnevale, Secretario Substituto; Cr. Fabián Benente, Tesorero; Cr. Diego Ariel Lupica Cristo, Consejero; Cra. Marianela Cazorla, Consejera.